

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGÓ ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 28 de mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.809

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas
de este Distrito.

Hago saber: Que don Jacinto Gutiérrez Díaz, vecino de
Santander, ha presentado el 15 de mayo de 1922 una so-
licitud de concesión de setenta pertenencias con el nombre
de «Tercera», de mineral de plombagina, en el subsuelo
del sitio llamado Vuelta del Perujal, término del lugar de
Saja, Ayuntamiento de los Tojos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja hecha sobre
el mineral a orilla del río Cambilla, desde él se medirán
al NE. 250 metros, colocando la 1.^a estaca; de esta
al NO. 900 metros, la 2.^a; al SO. 500 metros la 3.^a;
al SE. 1.400 metros, la 4.^a; al NE. 500 metros, la 5.^a, y
con 500 metros, al NO. se llegará al punto de partida
cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se
hace la presente publicación para que aquellos que se con-
sideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en
el improrrogable plazo de 60 días que señala la legisla-
ción vigente.

Santander, 24 de mayo de 1922.—El ingeniero jefe,
Fernando Molina.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, de acuerdo con el informe
de la Jefatura de Minas, en 20 del actual, ha decretado lo
siguiente:

1.^o Suspender la tramitación del expediente de expro-
piación en todo lo que afecta a los terrenos de propiedad
particular, puesto que se ha llegado a un convenio priva-
do entre el señor Bilbao y los señores Fernández Cavada.

2.^o Teniendo presente lo dispuesto en la legislación
vigente, que se declare de utilidad pública la ocupación
de los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de San Fe-
lices de Buelna, y que sean necesarios para la explotación
de la mina «Juanita», número 14.579, del mismo término
municipal, cuya ocupación se ha solicitado por don José
Bilbao, concesionario de dicha mina, haciéndose constar
que la mencionada declaración de utilidad pública se con-
cede exclusivamente para que pueda efectuar primera-
mente labores de investigación y reconocimiento de mi-
nerales correspondientes a la tercera sección, y una vez
demostrada su existencia, se hagan las labores de explota-
ción, debiéndose publicar la providencia adoptada por
V. S. en el «Boletín Oficial», comunicándola también a
los interesados que podrán recurrir en el plazo de treinta
días.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos
siguientes.

Santander, 22 de mayo de 1922.—El ingeniero jefe,
Fernando Molina.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

En la «Gaceta de Madrid» fecha 21 se publica una Real
orden del Ministerio de Hacienda de 13 del mes actual
restableciendo el artículo 143 de la Instrucción de 26 de
abril de 1909, que había sido modificado por Real decreto
de 24 de agosto de 1910, cuya parte dispositiva es como
sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propues-
to por esa Dirección general del Tesoro público y lo infor-
mado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido
disponer con carácter general:

1.^o Que el artículo 143 de la Instrucción de recauda-

ción y apremio de 26 de abril de 1909, redactado de nuevo por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910, quede modificado en el sentido de que los mandamientos que los Recaudadores de Hacienda deben presentar en los Registros de la Propiedad son tres, en lugar de los dos que, en la actualidad, previene el citado artículo; y

2.º Que los referidos Recaudadores, en los casos en que los Registradores de la Propiedad no practiquen la anotación preventiva de embargo o expidan las certificaciones de cargas dentro de los plazos legales, y se vean obligados a recurrir al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, acompañarán al escrito en que formulan la queja el triplicado del mandamiento que a la presentación del mismo les debió ser entregado por el Registrador, documento que servirá de base al Delegado para iniciar el procedimiento regulado por el artículo 149 de la Instrucción de Recaudación vigente, modificado por Real decreto de 24 de Agosto de 1910».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las entidades recaudatorias y de las autoridades judiciales y municipales que pueda interesarles la citada modificación.

Santander, 23 de mayo de 1922.—El tesorero, Joaquín Ruiz.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de juez municipal suplente de Limpías, partido judicial de Laredo, ha sido solicitado por don Francisco Torre Abascal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 23 de mayo de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 343-110

El cargo vacante de juez municipal propietario de Medio Cudeyo, partido judicial de Santoña, ha sido solicitado por don Gerardo Bringas Porres.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 23 de mayo de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 344-110

TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE SANTANDER

Habiendo sido autorizado por la Dirección general de Telégrafos para vender al mejor postor dos columnas de hierro de 10 metros de altura, y otra de celosía de igual dimensión, retiradas del servicio, se abre concurso para la presentación de proposiciones durante un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», bajo el tipo mínimo de diez céntimos de peseta el kilo, no pudiendo hacer ofertas por una cantidad menor de la marcada, sin perjuicio de mejorarlas en favor de los intereses del Estado.

Las dos primeras columnas se entregarán al adjudicatario en este almacén, y la de celosía será suya la obligación de arrancarla de donde está plantada en la calle de Castilla, frente a los almacenes del ferrocarril del Norte, de esta capital.

Dichas proposiciones han de extenderse en papel del sello de una peseta y se presentarán en la Jefatura de esta Sección de Telégrafos, donde se facilitarán cuantos datos consideren necesarios los interesados en su adjudicación.

Santander, 26 de mayo de 1922.—El jefe de la Sección, Juan Torres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Melquiades L. Rojí Pérez, hijo de Julián e Isabel, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día 22 de marzo último para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 60 días ante el juez instructor don Edmundo Sanjuán y Cañete, teniente de navío de la Armada y ayudante de Marina de la Comandancia de Santander.

Santander, 23 de mayo de 1922.—El juez instructor, Edmundo Sanjuán. 345-110

Víctor Llada Romano, hijo de Constantino y Pilar, natural de Cabezón de la Sal, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día 22 de marzo último para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 60 días ante el juez instructor don Marino Portilla Ezpeleta, oficial segundo de la reserva naval y ayudante de Marina de la Comandancia de Santander.

Santander, 23 de mayo de 1922.—El juez instructor, Marino Portilla. 347-110

Agustín Crespo García, hijo de José y María, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día veintidós de marzo último para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 60 días ante el juez instructor don Marino Portilla Ezpeleta, oficial 2.º de la reserva naval y ayudante de Marina de la Comandancia de Santander.

Santander, 23 de mayo de 1922.—El juez instructor, Marino Portilla. 346-110

Ramón Cavada Ruiz, natural de Laredo (Santander), hijo de Tomás e Ignacia, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación para ir al servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 20 de mayo de 1922.—Juan Antonio Villegas.

Ramón Gómez Bustamante, natural de Laredo (Santander), hijo de Gregorio y Vicenta, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación para ir al servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 20 de mayo de 1922.—Juan Antonio Villegas.

Francisco Rocillo Garmendia, natural de Colindres (Santander), hijo de Félix y Victoriana, soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Colindres, procesado por su

falta de presentación para ir al servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.
Laredo, 20 de mayo de 1922.—Juan Antonio Villegas.
340-110

José Lavín Abascal, hijo de Fermín y de Gabriela, natural de Arredondo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,630 milímetros, del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Arredondo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para ser destinado a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta Plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 24 de mayo de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago Bacener.
350-110

Manuel García Noval, hijo de Gervasio y de Felisa, natural de Mazcuerras (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,540 milímetros, domiciliado últimamente en 138, rue Felix Jaure, Aulcervillari; París (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos ante el juez instructor comandante de infantería, don Mariano Núñez y Núñez, en el edificio de Capitanía general, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 24 de mayo de 1922.—El juez instructor, Mariano Núñez y Núñez.
352-110

Andrés Fernández Tagle, hijo de Juan María y de Avelina, natural de Torrelavega (Santander), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio fijo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la 6.^a Comandancia de tropas de Intendencia para su destino a la misma, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos ante el juez instructor comandante de infantería, don Mariano Núñez y Núñez, en el edificio de Capitanía general, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 24 de mayo de 1922.—El juez instructor, Mariano Núñez y Núñez.
351-110

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado militar de Santoña

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición de doña Andrea Lantarón Fernández, madre del soldado de este Regimiento José Martín Lantarón, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 2.^o relacionado con el 10.^o y 4.^o del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero,

de Victoriano Martín Lantarón, soltero, hermano del expresado soldado, natural de Las Rozas (Santander), parroquia de San Roque, Ayuntamiento de Las Rozas, de cuyo punto se ausentó para América hace más de diez años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del reglamento de 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Victoriano Martín Lantarón, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio del principio de equidad y justicia.

Santoña, 23 de mayo de 1922.—El comandante juez instructor, Santiago López Bago.
348-110

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

En poder del señor presidente de la Junta administrativa del pueblo de Castanedo, y por haber sido hallada causando daños en fincas particulares, se encuentra una yegua de color rojo, alzada regular, vencida de las manos, una estrella en la frente y una nube en el ojo derecho.

Lo que se hace público a fin de que quien se crea su dueño pase a recogerla, previo pago de los daños ocasionados y gastos de custodia, cuyo plazo termina el día dos de junio, a las once de su mañana, hora en que se procederá a la subasta.

Ribamontán al Mar, 21 de mayo de 1922.—El alcalde, Félix Fernández.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Bárcena-mayor, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una yegua blanca, de unos nueve años, al parecer seis cuartas de alzada, con una R en el cuarto izquierdo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que el que se crea ser su dueño se presente a recogerla en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, a 20 de mayo de 1922.—El alcalde, Luis Vega.

Ayuntamiento de Liendo

Los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento para el día 20 de junio próximo sus declaraciones de altas y bajas, debidamente justificadas y acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse en breve.

Liendo, 23 de mayo de 1922.—El alcalde, Antonino Casanueva.

Ayuntamiento de Villafufre

Vacante la plaza de recaudador y depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, y la cual está dotada con el haber anual de 395 pesetas, se anuncia su provisión, a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que se empezarán a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villafufre, 20 de mayo de 1922.—El alcalde, Saturnino Madrazo.

Ayuntamiento de Argoños

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza por rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones, debidamente justificadas con los documentos acreditativos y cartas de pago de transmisión de dominio, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el B. O.

Argoños, 21 de mayo de 1922.—El alcalde, Fructuoso Castrillo.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 23 del corriente mes de mayo al 15 del próximo junio, pues pasada esta última fecha, no les serán admitidas.

Medio Cudeyo, 22 de mayo de 1922.—El alcalde, José Cabarga.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su propiedad inmueble, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de junio próximo, las relaciones oportunas con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago del impuesto de derechos reales correspondientes, pues las que se presenten con posterioridad, no podrán ser incluidas en el próximo apéndice.

Marina de Cudeyo, 22 de mayo de 1922.—El alcalde, M. de Ballesteros Lastra.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Los contribuyentes por territorial y urbana, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus declaraciones de altas y bajas, debidamente justificadas y acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda hasta el día 15 del próximo mes de junio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues las que se presenten después no serán incluidas en los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribución del ejercicio de 1923 a 1924.

Ribamontán al Monte, 23 de mayo de 1922.—El alcalde, Manuel Solana.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pagos de derechos a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º de junio próximo hasta el 15 del mismo.

Los Corrales de Buelna, 23 de mayo de 1922.—El alcalde, Martín Sáiz.

Ayuntamiento de Valdeolea

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de depositario-recaudador de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 475 pesetas pagadas por trimestres vencidos, debiendo prestar fianza de 12.000 pesetas en fincas rústicas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, extendidas en papel correspondiente, indicando al efecto el nombre del fiador que presenten.

Valdeolea, 25 de mayo de 1922.—El alcalde, Adolfo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 44.092, expedido por esta Sucursal en 25 de febrero de 1921, a favor de doña María Josefa Gutiérrez Ortiz, representativo de 500 pesetas nominales en un Bono del Banco de España, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la 1.ª inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 28 de mayo de 1922.—El secretario, F. Fernández.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 54.559 y 84.744, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 27 de mayo de 1922.—El director gerente, José María G. de la Torre.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 612, comprensivo de cinco cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 16 de mayo de 1922.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.